

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

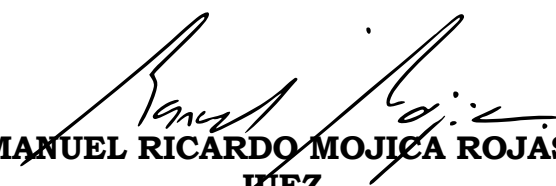
EXP. N°2022-00079.

INADMÍTASE la anterior solicitud de entrega de bien inmueble arrendado, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia se subsane so pena de ser rechazada, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

ACREDITAR en debida forma que el señor Fidel Villegas Garzón, actúa como conciliador del “*Centro de Conciliación en Equidad Descongestión de la Justicia*”. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el artículo 82 del C.G.P.

Del escrito de subsanación y de los anexos respectivos déjense las constancias pertinentes.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE ESTADO N23 FIJADO HOY 8 DE MARZO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:00 AM  Martha Isabel Barrera Vargas
--

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b92e402df2d02816dcb2c14b2ffeb286f0e9cab134c6c3b2521e682d4f32d1a**
Documento generado en 07/03/2022 03:24:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>